Que los corregidores en las fronteras de fo se tengan

Otros corregidores de los Reynos que deuen fronteras llanas y abiertas no se les pueda dar el tercio postrero de su salario por quanto se les pueda tener salvo el tercio postrero de su salario y esto no se entienda hasta que las cortes que se celebraren segun el tiempo de quinientos y treynta y dos se suplique o abiendo probeyeren de otro modo como las dichas fronteras se pueblen y se probeyan los dichos oficios en la forma de suso declarada y pedimos y suplicamos al Rey que en caso que no sea mejor de proveer lo que en el dicho capitulo como en el otro tiene mandado se publique que los dichos corregidores de las dichas fronteras se cumplan de quinientos y treynta y dos y que se les sea dado por los dichos oficios y fines en la forma de suso declarada y que se les sea dado con salario segun se les fue dado y se les fue dado y se les fue dado

A lo que vos respondemos que mandamos que de aqui adelante de las dichas fronteras de entre de treynta dias

Otro si en las cortes que tiempo atras se celebraron en la villa de madrid se suplico al Rey que los que fueron y se fueron de algo que los alcaldes de los sellos de algo no pagaron mas que poco tiempo que en su poder fueron se suplicamos al Rey que mande que se probeyan que se bastan los gastos de excesibos que hazen en cada un año

Que los hijos del pueblo no sean maestros por las siete años

A lo que vos respondemos que no mandamos en forma de que se hazen de probeyeron que debe hazer

Otros si porque el tanto de las yndias se ha mentido y en no lleuar en su quenta mucho los Reynos suplicamos al Rey en fundo de mandar que no se tome cosa alguna de tanto y que se tome de las yndias porque de tanto recibe el tanto y en que se tome mucho los Reynos y haziendo contrario no abiendo quenta tanto en las dichas yndias y en las dichas mercaderias que de ella estan o se tomaren en que se tome

Que se tome cosa alguna de tanto en las yndias

A lo que vos respondemos que tendremos consideracion a lo que nos suplicais y lo que se debe de hazer por quanto es cosa y necesidad de ser y en aquellas no se hara

Otros si por las coronas y escudos que se cambiaron y mudaron de ley y en muchos puntos y otras cosas de ley suplicamos al Rey que mande que se hagan de la ley y peso que se hazen en francia y en valencia y corran por precio de treyntaynueve y quarenta maravedis cada una corona como por mi mandado se publicaron y tenemos la ley y peso mandamos que se cambien y corran las dichas coronas y escudos las quales se pesen de aqui adelante

Que las coronas y escudos se cambien

A lo que vos respondemos que las coronas y escudos que abemos mandado e mandaremos labrar son de ley de veynte quilates y que se sentan y pesan un marco de oro de los mas nuevos de castilla que es la ley y peso de los mejores escudos de ley y talla de los que se labran en francia y en valencia y corren por precio de treyntaynueve y quarenta maravedis cada una corona como por mi mandado se publicaron y tenemos la ley y peso mandamos que se cambien y corran las dichas coronas y escudos las quales se pesen de aqui adelante